SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1821-2017
BITÁCORA: 20/G1-0137/09/17

Oaxaca, Oaxaca, 27 de Septiembre de 2017
"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SANTA ANA PRODUCTORES S.P.R. DE R.L.

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 19 de Septiembre de 2017 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, con fundamento en los artículos 16 fracciones XXIV y XXV, 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-1755-2013 de fecha 19 de Noviembre de 2013 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
SANTA ANA Y OJO DE AGUA, San Miguel Suchixtepec, D-20-279-ANA-001/13, madera en rollo, *Pinus spp.*, (Pino), 1,274.000 Metros cúbicos	106	1	106	17924589	17924694
SANTA ANA Y OJO DE AGUA, San Miguel Suchixtepec, D-20-279-ANA-001/13, madera motoaserrada, *Pinus spp.*, (Pino), 10.000 Metros cúbicos	3	107	109	17924695	17924697
SANTA ANA Y OJO DE AGUA, San Miguel Suchixtepec, D-20-279-ANA-001/13, Leña, *Quercus spp.*, (Encino), 62.000 Metros cúbicos	5	110	114	17924698	17924702
SANTA ANA Y OJO DE AGUA, San Miguel Suchixtepec, D-20-279-ANA-001/13, Leña, *Otras hojosas*, (Varias especies), 52.000 Metros cúbicos	5	115	119	17924703	17924707

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 30 de Junio de 2018.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

C. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA
09 OCT 2017
RECIBIDO
ECC Espacio de Contacto Ciudadano

C.c.e.p. PROFEPA.- CIUDAD
EXPEDIENTE Y MINUTARIO

EXP. 140.25S.712.7-3.3/2014

TVGI*DDRP*MAGR*GJAL